

ALBERTO FRANCO BALLESTER, Primer Vicepresidente de la Cámara de Diputados.

ESTEBAN AMPUERO OYARCE, Senador Primer Secretario.

FERNANDO RAMOS CARREÑO, Diputado Primer Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos ochentiocho.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

JUAN SORIA DIAZ, Ministro del Interior.

MERCEDES CABANILLAS DE LLANOS DE LA MATA, Ministra de Educación.

## Crean el Distrito de Coishco, en la Provincia del Santa, departamento de Ancash

LEY N° 24959

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA;

**POR CUANTO:**

EL CONGRESO HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la Ley siguiente:

**Artículo 1°.**— Créase el Distrito de Coishco, en la Provincia de Santa, del Departamento de Ancash, cuya capital será el Centro Poblado de Coishco que se eleva a la categoría de ciudad por la presente Ley.

**Artículo 2°.**— Los límites del distrito han sido trazados en las hojas 19f—I—NO y 19f—I—NE a escala 1/25,000 elaboradas y publicadas por la Oficina General de Catastro Rural del Ministerio de Agricultura en el año 1988 y son los siguientes:  
Por el Norte, Noreste y Este:

Con el Distrito de Santa, a partir de la desembocadura en el Océano Pacífico del canal principal de irrigación que corre por las estribaciones del Cerro La Caja, el límite está definido por el lecho del mencionado canal aguas arriba, hacia intersectarse con el puente ubicado a un (01) km. aproximadamente en línea recta de la intersección de dicho canal con la carretera Panamericana Norte. A partir de este punto el límite describe una

dirección general Sureste por divisoria de aguas que pasa por la cumbre del Cerro La Caja (cota 280), hasta llegar a la cumbre del Cerro Huamanchacate (cota 326).

**Por el Sur y Suroeste:**

Con el Distrito de Chimbote, a partir del último lugar nombrado, el límite describe una dirección general Suroeste, siguiendo por la divisoria de aguas que pasa por la cumbre de los Cerros Coishco y Chimbote (cota 480) hasta llegar a Punta La Ballena.

**Por el Oeste:**

Con el Océano Pacífico, a partir del último lugar nombrado, el límite describe una dirección general Noreste hasta llegar a la desembocadura del canal principal de irrigación.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**Primera.**— El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones correspondientes a fin de dotar de las autoridades político-administrativas a la nueva circunscripción que se crea por la presente Ley.

**Segunda.**— En tanto se elijan e instalen las autoridades municipales en el nuevo distrito, la administración y la prestación de los servicios seguirán siendo atendidos por el Concejo Distrital de Santa.

**Tercera.**— El Jurado Nacional de Elecciones realizará las acciones conducentes a la dotación de las autoridades municipales en el nuevo distrito.

**Cuarta.**— Deróganse los dispositivos que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

ROMUALDO BIAGGI RODRIGUEZ, Presidente del Senado.

ALBERTO FRANCO BALLESTER, Primer Vicepresidente de la Cámara de Diputados.

ESTEBAN AMPUERO OYARCE, Senador Primer Secretario.

FERNANDO RAMOS CARREÑO, Diputado Primer Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos ochentiocho.

ARMANDO VILLANUEVA DEL CAMPO, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Presidencia.